

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.
JUZGADO : 25° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : V-175-2024
CARATULADO : BUENO/DRAGO


Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago, en autos **ROL V-175-2024**, por sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, concedió la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña **MARÍA JOSEFINA DE JESÚS DRAGO ITURRIAGA**, cédula de identidad número 2.654.551-k, a sus herederos testamentarios, de la siguiente forma: a) Como herederos en la mitad legitimaria de su herencia a sus cuatro hijos: **GUSTAVO ENRIQUE BUENO DRAGO**, cédula de identidad número 5.718.379-9; doña **MARÍA ROSA YOLANDA BUENO DRAGO**, cédula de identidad número 7.312.308-9; doña **BEATRIZ EUGENIA BUENO DRAGO**, cédula de identidad número 7.692.713-8, y don **FERNANDO MANUEL BUENO DRAGO**, cédula de identidad número 8.043.936-9, en la forma y proporción determinados por ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del testamento cerrado, que consta de escritura pública de fecha 17 de enero del año 2018, suscrito ante el Notario Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, cuya apertura, protocolización y publicación, se materializó en autos voluntarios Rol V-34-2024, seguidos ante el 28° Juzgado Civil de Santiago, caratulados “Bueno c/ Drago”, cuyos antecedentes quedaron protocolizados y agregados al final de los Registros Públicos del mes de mayo de 2024, del Notario antes señalado, bajo el número 229, y anotados en su libro repertorio bajo el número 7.377-2024; b) Como herederos en la cuarta parte de mejoras a sus cuatro hijos don Gustavo Enrique Bueno Drago, doña María Rosa Yolanda Bueno Drago, doña Beatriz Eugenia Bueno Drago, y don Fernando Manuel Bueno Drago, por partes iguales, de acuerdo con lo dispuesto por la causante, en la cláusula octava del citado instrumento; c) Como beneficiarios de una cuota de un 25% de su herencia, con cargo a la cuarta parte de libre disposición,




Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KHHWXQZXEMV

a sus hijos María Rosa Yolanda, Beatriz Eugenia y Fernando Manuel, todos de apellido Bueno Drago, ya individualizados atendido a lo dispuesto en la cláusula novena de su testamento y, finalmente, d) como usufructuaria de la propiedad ubicada en calle Licenciado Las Peñas número 5116, de la comuna de Ñuñoa, inscrita a fojas 6129, número 7986 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2001, a su hija María Rosa Yolanda Bueno Drago, igualmente individualizada, por el plazo de 10 años, los cuales se comenzarán a contar desde el momento mismo de su fallecimiento, de acuerdo a lo signado en la cláusula décima del testamento.



Juan Carlos Díaz Toro
Secretario
PJUD
Treinta de octubre de dos mil veinticuatro
14:35 UTC-3





Fecha Publicación: Viernes 08 de Noviembre, 2024
Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=208760>



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KHHWXQZXEMV